

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

29739478



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL
PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, nueve de marzo de 2026

Resolución N° 07-MPDSL-DG-2026

VISTO:

Las disposiciones específicas de la Ley Orgánica del Ministerio Público en lo que respecta a la permanente capacitación y actualización de conocimientos de todos los miembros del Ministerio Público de la Defensa

Y CONSIDERANDO:

Que tal como ya se hiciere mediante Resolución N° 01-MPDSL-DG-2023, se recuerda que entre las atribuciones y funciones específicas del/la Defensor/a General determinadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, el

Poder Judicial San Luis

Art. 15 inc. “j”, se encuentra la de:

“Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, para la realización de la capacitación o de investigaciones propias de la función. En particular, determinar las actividades de capacitación de los integrantes del Ministerio en concurrencia con la Escuela de Especialización para Magistrados, Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial”.

A su vez, el Art. 5 Inc. “i” de la referida norma establece la obligatoriedad de:

“Promover la permanente capacitación y especialización de todos sus miembros, con carácter obligatorio para los mismos, asegurando en particular la adquisición de todos los estándares exigidos en materia de perspectiva de género”

La constante actualización y/o adquisición de nuevos conocimientos, promueve el fortalecimiento individual y el rendimiento colectivo de los/as integrantes de éste organismo, constituyéndose en un eje necesario y fundamental para lograr una mejora continua del servicio público de defensa.

La especificidad del servicio que brinda el Ministerio Público en su conjunto, amerita una debida planificación con el objetivo de que las capacitaciones obligatorias y/u optativas que se propongan, sean acordes, especializadas y relacionadas a la función primordial de asesorar, defender y representar a los requirentes de justicia.

En ese marco, la propuesta académica debe ofrecerle a agentes judiciales y funcionarios/as, herramientas teóricas y prácticas que permitan brindar un servicio que garantice el

Poder Judicial San Luis

acceso a justicia y la tutela judicial efectiva, con un enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, discapacidad e interseccionalidad.

Por otra parte, es necesario señalar que el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, a través del Acuerdo 856/18, implementó el Programa Anual de Capacitación (PAC) para todo el personal del Poder Judicial, que el mismo tiene como finalidad que los/as agentes judiciales adquieran o desarrollen conocimientos y habilidades específicas relativas a su puesto de trabajo.

En el referido PAC se incluyen capacitaciones relacionadas a conocimientos jurídicos específicos según fuero u organismo, cuya aprobación también es un requisito excluyente para participar de los concursos de antecedentes y oposición para el ascenso del personal tanto del escalafón administrativo como el profesional.

Asimismo, por medio del Acuerdo N° 172 del año 2025 el Superior Tribunal de Justicia, en el entendimiento de que la capacitación (art. 9, inc. 6 de la Ley IV-0086-2021) y la obligación de actualización permanente (art. 10, inc. 10 de la misma Ley) constituyen ejes centrales del régimen jurídico del personal judicial, esenciales para prestar el servicio en forma digna, eficiente y diligente (art. 10, inc. 1 de la citada Ley); dispuso el otorgamiento de un aporte mensual, general y transitorio, de incentivo a la capacitación para el perfeccionamiento y actualización especializada y continua para magistrados y funcionarios y de capacitación y formación permanente para la carrera judicial del personal; lo que fue

Poder Judicial San Luis

reglamentado mediante Acuerdo N° 301/2025 determinándose las “... actividades válidas para la acreditación, los requisitos formales que deben cumplirse, plazo de acreditación y las condiciones de verificación...” y aclarándose que las capacitaciones deben tener relación directa con el fuero en que el personal se desempeña o con las funciones propias del cargo, comprendiendo tanto actividades en carácter de participante, como de disertante, expositor o docente.-

Es por lo expuesto y conforme las disposiciones de los Arts. 14, 15 inc. “j”, y 5 inc. “i”, y demás ctes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021; Arts. el art. 56 incs. 1 y 2 y ctes de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, Acuerdos N° 172/2025 y 301/2025 y demás disposiciones concordantes

RESUELVO:

1. Disponer que de modo anual todos los agentes del Ministerio Público de la Defensa, deben cumplimentar con una serie de capacitaciones relacionadas de modo específico a la labor de las Defensorías Públicas.

2. Hacer saber que a dichos fines se considerarán aquellos cursos, jornadas, seminarios, entre otros, que cumplan con el requisito referido anteriormente y que se propongan a través de la “Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”; o bien, sean dictados por instituciones públicas o privadas reconocidas oficialmente y cuyo contenido se relacione con la labor antedicha.-

Poder Judicial San Luis

3. *Invitar a todos los agentes judiciales que forman parte del Ministerio Público de la Defensa, a proponer temáticas y/o capacitadoras/es, al efecto de remitir propuestas a la Escuela de Capacitación, previa valoración de las mismas y realización de las gestiones que fueren necesarias por parte de ésta Defensoría General.-*

4. *Notificar a todas las dependencias y agentes del Ministerio Público de la Defensa.*

5. *Protocolizar y publicar en la página web del Poder Judicial, sección Ministerio Público de la Defensa.-*

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL
SAN LUIS

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 29739478/26 - RESOLUCION N° 07-MPDSL-DG - 2026 -CAPACITACIÓN

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 6 páginas.

Fecha firma **09/03/2026 08:36**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL